



## *Resolución Directoral*

Lima, 29 DIC 2021

Nº 008 - 2021/FMP/DE/LOG/UCP

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 010-2021/FMP/DE/LOG/UCP de fecha 13 de octubre de 2021, formulado por la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial y el Oficio Nº 043/LOGISTICA/TSMP-O del 20 Julio del 2021, presentado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, se establece la naturaleza, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujetaría a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles;

Que, no obstante, cabe resaltar que la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, son materias que han sido objeto de regulación por la DGA del MEF, habiéndose aprobado la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante "Directiva de Gestión de Bienes RAEE"), siendo por tanto esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la SBN, en lo que resulten aplicables;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles, define al procedimiento de baja como "(...) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que

conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, además, el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles, en concordancia con el artículo 124 del Reglamento, dispone que el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de la baja de bienes RAEE es el siguiente: "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, bajo ese contexto normativo se tiene que, con Oficio N° 043/LOGÍSTICA/TSMP-O del 20 de julio de 2021, el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente solicita la baja de los bienes muebles asignados, para lo cual anexa sus respectivos Informes Técnicos, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 247-2021-FMP/OEF del 06 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas del Fuero Militar Policial, remite la relación de Activos de Veinte (20) bienes muebles en condición de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), con la indicación de la depreciación acumulada y valor neto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2021/FMP/DE/LOG/UCP de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial, informa que es procedente dar de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE) a los veinte (20) bienes muebles del Fuero Militar Policial, asignados al Tribunal Superior Militar Policial del Oriente; cuyo importe en libros es de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 63/100 SOLES (S/ 13,808.63), con una depreciación acumulada de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 SOLES (S/ 11,233.49), resultando un importe neto y/o residual de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES (S/ 2,575.14); al llegarse a determinar que los mismos califican como RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, obsoletos, inoperativos o inservibles y que se convierten en residuo, ello en concordancia con lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente; en tal sentido, se recomienda que dichos bienes muebles sean dados de baja por la causal antes descrita según detalle informado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 de fecha 28 de junio de 2016 se aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales";

Que, el numeral 1.1 de la Directiva precedente, establece que, la vida útil de los elementos de Unidad de Activo Contable - PPE podrá asignarse de acuerdo al siguiente cuadro referencial; sin embargo, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas autorizadas con Resolución de la Alta Dirección, justificadas en informe elaborado por expertos profesionales o técnicos; lo cual será comunicado a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Clase de Activos	Vida útil (años)	Tasa Depreciación (%)
Muebles y Enseres	10	10%
Equipos de Cómputo	4	25%

Que, además, en el Anexo 2 denominado "Glosario de Términos", se precisa que, los **Bienes no depreciables** son elementos cuyo monto no alcanza el valor mínimo para ser considerados dentro de las cuentas del Activo Fijo. El valor para considerar un bien no depreciable es menor o igual a  $\frac{1}{4}$  de la UIT; y, la **Depreciación** es la distribución sistemática del importe depreciable de un elemento de PPE, a lo largo de su vida útil;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la baja patrimonial y contable de los Veinte (20) bienes muebles del Fuero Militar Policial, asignados al Tribunal Superior Militar Policial del Oriente, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE), mediante la respectiva Resolución Directoral y con indicación expresa de la causal de Baja por RAEE, que corresponde en el presente caso;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE, de VEINTE (20) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Fuero Militar Policial, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo (1) que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Economía y Finanzas y la Unidad de Control Patrimonial, procedan a la extracción del registro contable y patrimonial del Fuero Militar Policial, los bienes dados de baja indicados en el anexo del artículo precedente.

**Artículo 3º.- DISPONER** se publique la presente Resolución con su respectivo anexo en el Portal Institucional del FMP, dentro de los quince (15) días hábiles de su aprobación, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

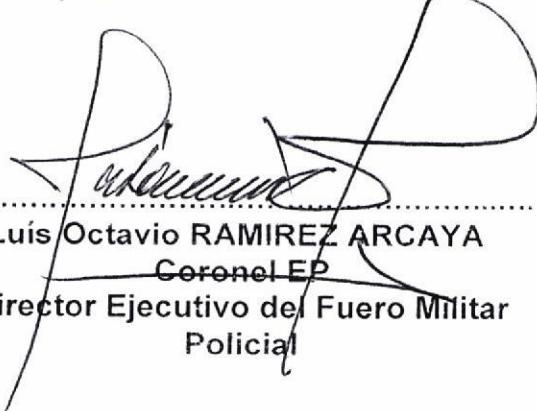


**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Fuero Militar Policial (Unidad de Control Patrimonial), en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la publicación, remita copia de la Resolución y su anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación en el Portal Institucional del MEF; así como, remita copia de la misma a los órganos administrativos competentes del FMP, para su estricto cumplimiento.



**Regístrate, comuníquese y publíquese.**



  
Luis Octavio RAMIREZ ARCAYA  
Coronel EP  
Director Ejecutivo del Fuerro Militar  
Policial

ANEXO (1)

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PARA GESTIÓN DE BAJA

Nº	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANT	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	042266180001	MOTOGUADAÑA, MODELO FS 160, SERIE: 363938164, COLOR: ANARANJADO/BLANCO	STIHL	9105.0301	1,350.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	6. HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	- -	1	7.4	0.0074	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112216780002	CONGELADOR (OTROS), MODELO CH-320, SERIE: 01-0225, COLOR: BLANCO	ORIGINAL ELECTRIC	1503.020901	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.1 GRANDES EQUIPOS	1	75	0.075	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112263860021	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA, MODEL:R122, SERIE: 562097, COLOR: BLANCO	FAEDA	1503.020901	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.1 GRANDES EQUIPOS	1	58	0.058	COMPLETO	INOPERATIVO
4	322218180013	COCINA A GAS, MODELO: CIP20DBX-3, SERIE: 14421103003PE, COLOR: BLANCO	INRESA	1503.020902	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.1 GRANDES EQUIPOS	1	30	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150189	ESTABILIZADOR, MODELO: 4 ENTRADAS 220 V., SERIE: P704202, TIPO: C, BARRA: 006558, COLOR: PLOMO	LOGIMETRIC	9105.0301	185.70	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.8	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150834	ESTABILIZADOR, MODELO: FES-10, SERIE: 15100392, TIPO: C, BARRA: 14905, COLOR: CREMA	FASE	9105.0301	145.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740841000038	IMPRESORA LASER, MODELO: CE658A, TIPO: P1102W SERIE: BRBSF8NN0N, COLOR: NEGRO	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESION	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740877000607	MONITOR A COLOR, MODELO: FLATRON, SERIE: S/S, TIPO: LCD 20", COLOR: NEGRO	LG	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.2	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740877000619	MONITOR A COLOR, MODELO: 15", SERIE: ETH2CG69700, TIPO: STANDART, COLOR: NEGRO	BENQ	9105.0301	275.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	1.1	0.0011	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740881870102	MONITOR PLANO, MODELO: LCD, SERIE: 002, TIPO: 20", COLOR: NEGRO	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740895000829	TECLADO -KEYBOARD, MODELO: KB-0316, SERIE: BAUDUOJB1Y147N TIPO:PS/2,COLOR: NEGRO	HP	9105.0301	120.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740895000847	TECLADO -KEYBOARD, MODELO: PS2, SERIE: NO TIENE, TIPO: ESTANDART,COLOR: NEGRO	GENIUS	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.8	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740895001114	TECLADO -KEYBOARD, MODELO: KB-0316, SERIE: BDAEV0QV4N4G1, TIPO: PS/2, COLOR: NEGRO	HP	9105.0301	120.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740895001147	TECLADO -KEYBOARD, MODELO: KB-EC0616M, SERIE: NO TIENE, TIPO: USB, COLOR: NEGRO	ECOTREND	9105.0301	25.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740899500676	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU, MDELO: CORE 2 DUO, SERIE: S/S, TIPO: TORRE, COLOR NEGRO	SIN MARCA	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740899500780	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU, MDELO: INTEL CORE, SERIE: NO TIENE, TIPO: 3.06 GHZ, COLOR: NEGRO	SIN MARCA	1503.020301	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	7	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO



2

17	882225250054	EXTINTOR, CAPACIDAD: 12 KGS., TIPO: PQS, SERIE: S/S, COLOR: ROJO	FADEX	1503.020903	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	9. INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	- -	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
18	882225250091	EXTINTOR, CAPACIDAD: 12 KGS., TIPO: PQS, SERIE: S/S, COLOR: ROJO	FADEX	1503.020903	1.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	9. INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	- -	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
19	952281170048	SWITCH PARA RED, MODELO: DGS-100BA, SERIE: S33N1F6000621, TIPO: 8/10/100/1000, COLOR: BLANCO	D-LINK	9105.0301	150.00	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
20	952282870204	TELEFONO, MODELO: PLUS, TIPO: ANALOGICO, SERIE: AAR133247, COLOR: NEGRO	SIN MARCA	9105.0301	193.44	ALMACEN TSMP-ORIENTE	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>				<b>2,575.14</b>					<b>20</b>	<b>234.45</b>	<b>0.23445</b>		

